



Ayuntamiento de la Villa de
MENDAVIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 5 DE JULIO DE 2018

Licencia de utilización de carácter común y especial del dominio público.

Cuerdo Martinez de Espronceda, Sara y Gallardo Valerio Almudena.

Vista la declaración de alta de fecha 28 de junio del corriente en el Registro Municipal de Actividades Económicas de la Sociedad irregular con NIF E71244602 compuesta por Doña Sara Cuerdo Martinez de Espronceda y Doña Almudena Gallardo Valerio, con nº de registro en el Departamento de Economía y Hacienda 165001733, y la solicitud de fecha 4 de julio con número de registro de entrada en dependencias municipales 850/2018 de 5 de julio, por la que se pide la autorización correspondiente del Ayuntamiento para la realización de la actividad de alquiler de caballos en el margen del río Ebro y descenso en piragua por el río Ebro, a su paso por el término municipal de Mendavia, detallando en dicha solicitud las actividades que pretenden realizar en zona de demanio público.

De conformidad con el artículo 98.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFAL) y artículo 3.2 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (en adelante, RBELN), los terrenos sobre los cuales se pretende la realización de la actividad tienen la naturaleza jurídica de bienes de dominio público. La mentada actividad supone un régimen de uso del demanio de carácter común y especial, de conformidad con el artículo 122.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la precisión contenida en el artículo 93.2 RBELN. Ex artículo 94 del precitado texto reglamentario, esta utilización está sujeta al régimen jurídico de licencia.

Vistas las circunstancias concurrentes, la experiencia positiva de años anteriores que posee la Sociedad promotora de las actividades y realizadas las pertinentes comprobaciones documentales que obran en el expediente, se estima autorizable el uso pretendido por las solicitantes por su escasa afectación sobre los terrenos demaniales y su apertura al uso público.

Por todo ello, en uso de la atribución que se le confiere al Presidente de la Corporación de conformidad con el artículo 95 RBELN, así como el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la habilitación contenida en la letra a) del artículo 84.bis.1. de la mentada Ley,

HE RESUELTO:

1. Conceder licencia para la utilización común y especial del dominio público correspondiente a camino público sobre mota del río Ebro a su paso por el



término municipal de Mendavia y caminos circundantes, a favor de la Sociedad "CABALLOS MENDAVIA", con NIF nº E71244602, compuesta por Doña Sara Cuervo Martínez de Espronceda y Doña Almudena Gallardo Valerio, para la actividad consistente en alquiler de caballos y piragüas para itinerarios por la naturaleza y el río Ebro.

2. La presente autorización de uso del dominio público se otorga con un plazo máximo de duración de tres meses a contar desde su expedición y es de carácter intransmisible. Se significa que podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización alguna, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el demanio objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la presente autorización.
3. La licencia queda condicionada a la suscripción por las solicitantes de contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los eventuales daños sobre las personas y bienes.
4. Las interesadas deberán utilizar el dominio público según su naturaleza y deberán dejarlo en el estado en que se recibe, cuidando y siendo responsables en todo momento de su correcto mantenimiento y limpieza.
5. Las interesadas quedan sujetas a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos del organismo competente requiera el uso del dominio hidráulico o la actividad a realizar sobre el mismo.
6. En cualquier caso deberá respetarse cuanta normativa sectorial sea de aplicación que afecte a la tenencia y uso de equinos y material de navegación fluvial, siendo responsabilidad de las interesadas su conocimiento e implementación.

Mendavia, 5 de julio de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta
Doña María Josefa Verano Elvira

